



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 283-2022-UNACH

27 de mayo de 2022

VISTO:

Informe N° 012-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 24 de mayo de 2022; Oficio N° 338- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 26 de mayo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 27 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 116°, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Proceso de Admisión de la UNACH, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNACH los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, el artículo N° 65° del Prospecto de Admisión 2022, establece que: "En caso de que el ingresante no realice la matrícula respectiva según la programación establecida, automáticamente perderá la vacante y será cubierto en estricto orden de mérito por quienes no alcanzaron vacante en la modalidad de examen correspondiente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2022-UNACH, de fecha 05 de mayo de 2022, se aprobó los ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad Examen Extraordinario 2022-I y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2022-UNACH, de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó los ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad Examen Ordinario 2022-I.

Que, mediante Informe N° 012-2022-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 24 de mayo de 2022, el Coordinador General de Admisión, hace llegar la relación de accesitarios del Examen de Admisión 2022-I de la UNACH, según propuesta que se detalla en el presente informe, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 338- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 26 de mayo de 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 27 de mayo de 2022, aprueba declarar la pérdida de vacante de los ingresantes en el Examen de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022-I, por no haber realizado la matrícula en el cronograma establecido y aprueba declarar como ingresantes, los postulantes bajo línea según orden de mérito en el Examen de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022-I.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida de vacante de los ingresantes en el Examen de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022-I, por no haber realizado la matrícula en el cronograma establecido, de los que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL
Lisbeth del Milagro Guevara Arevalo	Enfermería
Erik Omar Rodríguez Guevara	Ingeniería Civil
Alex Miler Rojas Ruiz	Ingeniería Civil

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como ingresantes, los postulantes bajo línea según orden de mérito en el Examen de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022-I, los que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL
Lelis Zulueta Torres	Enfermería
Requelme Cubas Herrera	Ingeniería Civil
Daniel Lizardo Regalado Uriarte	Ingeniería Civil

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultad
Escuela Profesional
Unidad de Registro y Matrícula
Admisión
Archivo



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

